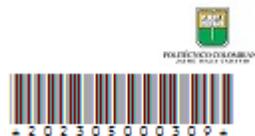


RESOLUCIÓN

Radicado: S 202305000309

Fecha: 30/05/2023

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se autorizan firmas electrónicas mecánicas

EL RECTOR,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 10 de 2008, artículo 24, literales a y b; Ley 909 de 2004; Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de carácter público que ofrece educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional, adscrita al Gobierno Departamental de Antioquia, con personería jurídica, autonomía administrativa, comprometida socialmente con la formación de profesionales íntegros, con Acreditación en Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución 15158 del 02 de agosto de 2022.
2. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. Que, la firma electrónica mecánica se trata de la digitalización de la firma autógrafa, para incluirla en un mensaje de datos.
4. Que, el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 prescribe el uso de la firma mecánica en los siguientes términos: *"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*.
5. Que la Ley 527 de 1999, en su artículo 2 definiciones, literal a) define *el mensaje de datos como La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax*
6. Que el Decreto 2364 de 2012, en su artículo 1 definiciones, numeral 3, define *la firma electrónica como Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente.*

RESOLUCIÓN

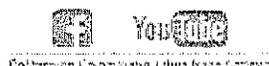
7. Que, el Decreto 1287 de 2020 reglamentó el Decreto 491 de 2020, el cual determinó que se podrán suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, siguiendo las directrices dadas por el Archivo General de la Nación y las demás que se impartan.
8. Que, en relación con las firmas de los actos, providencias y decisiones, la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-242 del 9 de julio de 2020, señaló que la autorización para el uso de firmas mecánicas, digitalizadas y escaneadas es una medida temporal que permite la consecución de un fin superior de la sociedad, como el adecuado funcionamiento de la administración.
9. Que, la Transformación Digital en el Gobierno es un compromiso de las entidades públicas y la forma más eficaz de brindar mayor calidad de vida para las personas y mayor competitividad para las empresas en un contexto social, económico y cultural marcado por la Cuarta Revolución Industrial (4RI).
10. Que, dicha transformación implica procesos de cambio en donde el uso de las tecnologías de la información y la comunicación involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino también los procesos y la cultura de las entidades públicas.
11. Que, la transformación digital busca mejorar la relación Estado-ciudadano mejorando el acceso a la información pública, la provisión de trámites y servicios más ágiles y efectivos para lograr una interacción más sencilla y satisfactoria con las entidades públicas.
12. Que, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid adoptó el Software de Gestión Documental Mercurio mediante la Resolución Rectoral 20110000065, como la única aplicación para el proceso de gestión de documentos en formato electrónica con las debidas seguridades de la información con que cuenta la Institución.
13. Que, la Institución ha comenzado a implementar estrategias digitales a través de dicha plataforma, como lo son la expedición de actos administrativos, comunicaciones oficiales y elaboración de otros documentos oficiales.
14. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que para hacer uso del software de gestión documental Mercurio, se requiere hacer uso de firmas electrónicas mecánicas de manera masiva, y que el Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 491 de 2020 autorizan el uso de la firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, es necesario informar y autorizar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico que se usa en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las firmas electrónicas mecánicas individuales o masivas en los documentos institucionales y los que sean generados a través del software de gestión documental Mercurio, de los siguientes cargos:

Rector
Jefe de la Oficina Asesora De Planeación





POLITÉCNICO URUGUAYANO
2010 1952 1953 1954

Calidad

academica y humana

RESOLUCIÓN

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Director de Control Interno

Secretario General

Profesional Especializado de Archivo y Correspondencia

Profesional Especializado de Adquisiciones

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Profesional Universitario Jurídica

Vicerrector de Docencia e Investigación

Director de Investigación y Posgrados

Director de Regionalización

Profesional Universitario del Centro Regional de Rionegro

Profesional Universitario del Centro Regional de Apartadó

Director de Granjas y Laboratorios

Profesional Especializado Centro Laboratorios

Profesional Especializado Granja Marinilla

Profesional Especializado Granja San Jerónimo

Profesional Especializado de Admisiones y Programación Académica

Profesional Especializado de Biblioteca

Profesional Especializado Nuevas Tecnologías

Profesional Especializado Autoevaluación Institucional

Decano Facultad de Ingeniería

Decano Facultad de Administración

Decano Facultad Ciencias Básicas, Sociales y Humanas

Decano Facultad Educación Física, Recreación y Deporte

Decano Facultad de Comunicaciones

Decano Facultad de Ciencias Agrarias

Vicerrector de Extensión

Director de Programas y Proyectos Especiales

Director de Fomento Cultural

Director de Cooperación Nacional e Internacional

Profesional Especializado Oficina de Graduados

Profesional Especializado Fomento Empresarial

Vicerrector Administrativo

Director de Bienestar Institucional

Profesional Especializado Bienestar Humano y Social

Director Financiero

Profesional Especializado Contabilidad

Profesional Especializado Tesorería

Profesional Especializado Presupuesto

Profesional Especializado Costeo y Facturación

Director Gestión Humana

Profesional Especializado Gestión Humana

Profesional Especializado Desarrollo Laboral

Director Servicios Generales

Profesional Especializado Bienes y Servicios

Profesional Especializado Informática Corporativa

Profesional Especializado Administración Red Institucional



Politécnico Uruguayano - Calle Isaac González

Politécnico Uruguayo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME SÁENZ

Calidad

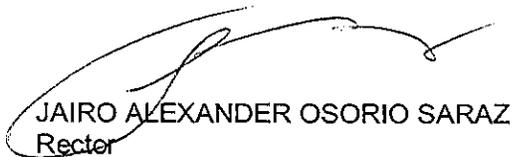
académica y humana

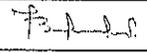
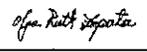
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo anterior, el Área de Archivo y Correspondencia cargará la firma mecánica en el sistema de gestión electrónica de documentos de archivo Mercurio para que la misma sea aplicada a los documentos generados en el mismo una vez se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La firma de los documentos generados en el Sistema de gestión electrónica de documentos de archivo Mercurio tendrán incorporada la firma del funcionario responsable y queda la trazabilidad de la fecha, hora, dirección IP, nombre del usuario que se logueo en el sistema, lo que le da la validez y equivalencia funcional al documento generado por este medio y será responsabilidad del funcionario el manejo de su usuario y contraseña del sistema Mercurio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
 Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Blanca Ludivia Vargas		24/05/2023
Revisó	Olga Ruth Zapata Z		25/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

